



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXIX

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, martes 27 de diciembre de 2022

número 103

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES
HERNÁNDEZ**
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO 352.- Ley de Ingresos del Municipio de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2023.	2
DECRETO 356.- Ley de Ingresos del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2023.	72

II.- Fortalecimiento del sistema de protección civil Municipal. Se pagará el 1% sobre el impuesto predial.

III.- Desarrollo Integral de la Familia. Se pagará el 1% sobre el impuesto predial.

1. Los ingresos que se obtengan por esta contribución, serán destinados exclusivamente a los fines que se establezcan en las leyes y reglamentos Municipales, y de acuerdo a los requerimientos del mismo.

CAPITULO OCTAVO DISPOSICIONES GENERALES DE LAS CONTRIBUCIONES

ARTÍCULO 13. Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado en las disposiciones legales aplicables, su monto se actualizará, por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar.

1. El factor de actualización se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado Índice correspondiente al mes anterior al mes más antiguo de dicho periodo.

2. El Servicio de Administración Tributaria realizará las operaciones aritméticas necesarias para obtener el factor a que se refiere este artículo y lo publicará en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que los índices no hayan sido publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la actualización se aplicará utilizando el último índice publicado.

3. Cuando el resultado de la operación a que se refiere el primer párrafo de este artículo sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto del crédito fiscal que deba actualizarse será 1.

4. Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización prevista en el presente artículo.

ARTÍCULO 14. Cuando en el ejercicio de sus atribuciones, la autoridad municipal autorice el pago de contribuciones en forma diferida o en parcialidades, se causará financiamiento a razón del 1.5% mensual sobre saldos insolutos.

ARTÍCULO 15. Cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales o en los convenios relativos, al efecto formalizados, se pagarán recargos por concepto de indemnización al fisco municipal a razón del 2% por cada mes o fracción que transcurra, a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

ARTÍCULO 16. Por las notificaciones de requerimientos para el cumplimiento de obligaciones no satisfechas dentro de los plazos legales, se pagará una penalización equivalente a 2 Unidades de Medida y Actualización vigentes al momento de la notificación.

ARTÍCULO 17. Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo un crédito fiscal, se pagará el 2% del importe total del crédito por concepto de gastos de ejecución.

1. En caso de que el 2% del crédito fiscal correspondiente, sea inferior al importe correspondiente a 2 Unidades de Medida y Actualización vigentes al momento de la notificación, se cobrará esta cantidad en vez del porcentaje referido.

ARTÍCULO 18. Cuando el medio de pago de contribuciones y sus accesorios sea un cheque, y éste sea devuelto por fondos insuficientes, se pagará una indemnización del 20% sobre el importe total del cheque, independientemente del cobro del importe de éste con sus correspondientes recargos.

ARTÍCULO 19. Las autoridades Municipales y los Organismos Descentralizados tendrán la facultad de reservarse la prestación de los servicios públicos establecidos en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y en esta Ley, a aquellos contribuyentes que no acrediten estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

CAPÍTULO NOVENO DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

SECCIÓN I DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

ARTÍCULO 20.- Es objeto de este derecho la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales a los habitantes del Municipio, en los términos de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CAPITULO PRIMERO DE LAS TARIFAS

ARTÍCULO 21.- Los usuarios pagarán mensualmente por el consumo de agua potable en predios e inmuebles, la cuota fija para quienes su consumo es de 0 a 10 metros cúbicos y para el supuesto en que el consumo sea de 11 metros cúbicos en adelante se

aplicará la tarifa ubicando el número de metros cúbicos consumidos en el renglón correspondiente de la tarifa, multiplicando el número de metros cúbicos consumidos por el precio que corresponda al uso determinado:

Rango m3	Doméstico Popular	Doméstico Medio	Doméstico Residencial	Comercial	Industrial	Servicios Públicos de Gobierno
Cuota Fija de 0-10	150.12	151.55	152.98	292.76	293.63	168.38
11-20	13.75	13.88	14.02	28.53	28.78	15.68
21-30	14.41	14.55	14.69	28.67	28.83	16.28
31-40	16.41	16.57	16.72	35.04	35.27	18.67
41-60	16.64	16.80	16.96	35.08	35.31	18.99
61-100	19.48	19.66	19.85	36.71	37.02	22.06
Más de 100	27.99	28.26	28.52	51.80	51.97	31.62

ARTÍCULO 22.- Los usuarios pagarán mensualmente por el servicio de drenaje, en predios e inmuebles, la cuota fija para quienes el rango es de 0 a 10 metros cúbicos y para el supuesto en que el rango sea de 11 metros cúbicos en adelante se aplicará la tarifa ubicando el número de metros cúbicos consumidos en el renglón correspondiente de la tarifa, multiplicando el número de metros cúbicos consumidos por el precio que corresponda al uso determinado:

Rango m3	Doméstico Popular	Doméstico Medio	Doméstico Residencial	Comercial	Industrial	Servicios Públicos de Gobierno
Cuota Fija de 0-10	37.53	37.89	38.25	117.11	132.13	67.35
11-20	3.44	3.47	3.50	11.41	12.95	6.27
21-30	3.60	3.64	3.67	11.47	12.97	6.51
31-40	4.10	4.14	4.18	14.01	15.87	7.47
41-60	4.16	4.20	4.24	14.03	15.89	7.60
61-100	4.87	4.92	4.96	14.68	16.66	8.82
Más de 100	7.00	7.06	7.13	20.72	23.39	12.65

ARTÍCULO 22 A.- Los usuarios pagarán mensualmente por concepto de saneamiento, en predios e inmuebles, la cuota fija para quienes el rango es de 0 a 10 metros cúbicos y para el supuesto en que el rango sea de 11 metros cúbicos en adelante se aplicará la tarifa ubicando el número de metros cúbicos consumidos en el renglón correspondiente de la tarifa, multiplicando el número de metros cúbicos consumidos por el precio que corresponda al uso determinado:

Rango m3	Doméstico Popular	Doméstico Medio	Doméstico Residencial	Comercial	Industrial	Servicios Públicos de Gobierno
Cuota Fija de 0-10	0.00	0.00	0.00	102.47	106.44	58.93
11-20	0.00	0.00	0.00	9.99	10.43	5.49
21-30	0.00	0.00	0.00	10.03	10.45	5.70
31-40	5.13	5.18	5.23	12.26	12.79	6.53
41-60	5.20	5.25	5.30	12.28	12.80	6.65
61-100	6.09	6.14	6.20	12.85	13.42	7.72
Más de 100	8.75	8.83	8.91	18.13	18.84	11.07

1. Diversos:

Servicio	TARIFA
Cambio de Conexión de la Toma de Agua Doméstico 1/2" ó 3/4"	\$1,588.02
Cambio de Conexión de la Toma de Agua Comercial e Industrial 1/2" ó 3/4"	\$1,588.02
Cambio de Conexión drenaje 6" y 8" Doméstico	\$1,588.02

Cambio de Conexión drenaje 6" y 8" Comercial e Industrial	\$1,588.02
Cambio de nombre Domestico, Comercial e Industrial	\$235.57
Cancelación de Toma de Agua y Drenaje Doméstico Toma de ½" ó ¾"	\$210.04
Cancelación de Toma de Agua y Drenaje Comercial e Industrial Toma de ½" ó ¾"	\$826.78
Cancelación de Toma de Agua y Drenaje Comercial e Industrial Toma de 1"	\$2,537.49
Cancelación de Toma de Agua y Drenaje Comercial e Industrial Toma de 2"	\$4,301.99
Cancelación de Toma de Agua y Drenaje Comercial e Industrial Toma de 3"	\$8,175.46
Cancelación de Toma de Agua y Drenaje Comercial e Industrial Toma de 4"	\$9,062.72
Suspensión temporal doméstico	\$176.44
Suspensión temporal comercial e industrial	\$352.88
Contratación de servicios de Agua toma de ½" doméstico (Predios popular y de interés social – Derechos) solo categorías "A" y "B"	\$0.00
Contratación de servicios de Agua toma de ½" doméstico (Predio Residencial - Derechos) Categorías "C" y "D"	\$252.06
Contratación de servicios de Agua toma de ¾" doméstico (Predio de Interés Social)	\$882.24
Contratación de servicios de Agua toma de ¾" doméstico (Predio Residencial)	\$1,058.68
Material y Mano de Obra de Tomas Doméstica o Comercial de ½ o ¾	\$882.47
Material y Mano de Obra de Descarga Sanitaria Doméstica o Comercial de 4" o 6"	\$1,501.22
Contratación de servicios de Agua toma de ½" Comercial	\$2,806.36
Contratación de servicios de Agua toma de ¾" Comercial	\$3,688.60
Contratación de servicios de Agua toma de ½" Industrial	\$4,443.13
Contratación de servicios de Agua toma de ¾" Industrial	\$8,051.08
Contratación de servicios de Agua toma de 1" Comercial e Industrial	\$22,215.72
Contratación de servicios de Agua toma de 1 1/2" Comercial e Industrial	\$49,983.66
Contratación de servicios de Agua toma de 2" Comercial e Industrial	\$88,856.11
Contratación de servicios de Agua toma de 3" Comercial e Industrial	\$199,926.26
Contratación de servicios de Agua toma de 4" Comercial e Industrial	\$355,426.17
Contratación de servicios de Drenaje de 6" doméstico (Predios popular y de Interés Social – Derechos) solo categorías "A" y "B"	\$0.00
Contratación de servicios de Drenaje de 6" doméstico (Predio Residencial - Derechos) categorías "C" y "D"	\$136.11
Conexión extra de Drenaje de 6" doméstico	\$6,175.70
Contratación de servicios de Drenaje de 6" Comercial	\$2,646.72
Contratación de servicios de Drenaje de 6" Industrial	\$3,528.96
Conexión extra de Drenaje de 6" y 8" comercial e industrial	\$6,175.70
Contratación de servicios de Drenaje de 8" Comercial e Industrial	\$5,293.45
Depósito de contrato doméstico	\$18.48
Depósito de contrato comercial	\$152.91
Depósito de contrato industrial	\$1,520.81
Certificado de no Adeudo (Tipo de Usuario: Doméstico)	\$235.57
Certificado de no Adeudo (Tipo de Usuario: Comercial e Industrial)	\$235.57
Solicitud de Inspección (Contrato nuevo doméstico)	\$18.47
Solicitud de Inspección (Contrato nuevo comercial e industrial)	\$18.47
Vale para pipa 5 metros cúbicos	\$152.91
Vale para pipa 8 metros cúbicos	\$243.66
Vale para pipa 10 metros cúbicos	\$304.15
Ruptura de Pavimento doméstico	\$196.59
Ruptura de Pavimento comercial e industrial	\$529.33
Reposición de Pavimento	\$1,150.14
Metro extra toma de ½ o ¾" Domestica o comercial	\$507.17
Metro extra Descarga Sanitaria 4" o 6"	\$507.17
Reconexión domestico	\$237.00
Reconexión comercial e industrial	\$514.22
Cambio e instalación de medidor por daño y/o avería de ½ y ¾	\$760.75
Cambio e instalación de medidor por daño y/o avería de medidor de 1"	\$2,929.86
Cambio e instalación de medidor por daño y/o avería de medidor de 2"	\$7,133.55
Cambio e instalación de medidor por daño y/o avería de medidor de 3"	\$11,464.64
Cambio e instalación de medidor por daño y/o avería de medidor de 4"	\$11,974.19
Cambio e instalación de medidor por daño y/o avería de medidor de 6"	\$15,540.96
Expedición y Refrendo anual de Permiso de Descarga de Aguas Residuales y/o Sanitarias provenientes de establecimientos comerciales de acuerdo al consumo mensual de m3 de agua potable	

TARIFA I (que consuman):	
0 a 10 m3 de agua potable	\$428.66
11 a 20 m3 de agua potable	\$857.29
21 a 30 m3 de agua potable	\$1,285.93
31 a 40 m3 de agua potable	\$1,714.57
41 a 50 m3 de agua potable	\$2,143.22
TARIFA I (que consuman):	
51 a 60 m3 de agua potable	\$2,493.01
61 a 70 m3 de agua potable	\$2,922.57
71 a 80 m3 de agua potable	\$3,352.12
81 a 90 m3 de agua potable	\$3,781.67
91 a 100 m3 de agua potable	\$4,294.40
Expedición y Refrendo anual de Permiso de Descarga de Aguas Residuales y/o Sanitarias provenientes de establecimientos industriales de acuerdo al consumo mensual de m3 de agua potable	
TARIFA I (que consuman):	
0 a 10 m3 de agua potable	\$868.11
11 a 20 m3 de agua potable	\$1,736.22
21 a 30 m3 de agua potable	\$2,604.33
31 a 40 m3 de agua potable	\$3,472.44
41 a 50 m3 de agua potable	\$4,340.55
51 a 60 m3 de agua potable	\$5,208.66
61 a 70 m3 de agua potable	\$6,076.77
71 a 80 m3 de agua potable	\$6,944.88
81 a 90 m3 de agua potable	\$7,812.98
91 a 100 m3 de agua potable	\$8,681.09
101 a 110 m3 de agua potable	\$9,549.20
111 a 120 m3 de agua potable	\$10,417.31
121 a 130 m3 de agua potable	\$11,285.42
131 a 140 m3 de agua potable	\$12,153.53
141 a 150 m3 de agua potable	\$13,021.64
151 a 160 m3 de agua potable	\$13,889.75
161 a 170 m3 de agua potable	\$14,757.86
171 a 180 m3 de agua potable	\$15,625.96
181 a 190 m3 de agua potable	\$16,494.07
191 a 200 m3 de agua potable	\$17,362.18
Más de 200 m3 de agua potable	\$18,240.77

Fijación de condiciones particulares de descarga para establecimientos comerciales, de prestación de servicios o industriales.	\$9,301.38
Expedición y refrendo anual de permiso de descarga de aguas residuales sanitarias en sitio autorizado por parte de vehículos cisterna.	\$4,466.19
Descarga de aguas residuales sanitarias en sitio autorizado por parte de vehículos cisterna	\$37.30 por metro cubico

2.- Otros:

Servicio	Unidad de medida	Tarifa
Incorporación a las redes interés social	M2	\$9.75
Incorporación a las redes residencial	M2	\$14.59
Incorporación a las redes comercial e industrial	M2	\$7.40
Proporcionalidad en el suministro de agua habitacional	Litro por segundo	\$441,121.36
Proporcionalidad en el suministro de agua para Comercial e Industrial de ½	N/A	\$30,756.76
Proporcionalidad en el suministro de agua para Comercial e Industrial de ¾	N/A	\$71,795.32
Proporcionalidad en el suministro de agua para toma comercial e industrial de 1”	N/A	\$128,256.59
Proporcionalidad en el suministro de agua para toma comercial e industrial de 1 ½”	N/A	\$287,225.62
Proporcionalidad en el suministro de agua para toma comercial e industrial de 2”	N/A	\$533,456.99
Proporcionalidad en el suministro de agua para toma de ½ en oficinas, almacenes	N/A	\$6,160.21

y bodegas		
Proporcionalidad en el suministro de agua potable para toma de $\frac{3}{4}$ en oficinas, almacenes y bodegas	N/A	\$14,137.47
Uso de agua en construcción Interés social	Casa habitación	\$455.70
Uso de agua en construcción residencial	Casa habitación	\$1,588.03
Uso de agua en construcción comercial e industrial hasta 200 metros cuadrados	Predio	\$1,588.03
Uso de agua en construcción comercial e industrial M2 adicional superficies mayores a 200 M2	M2	\$7.88
Conexión a las redes agua 4"	N/A	\$8,725.44
Conexión a las redes agua 6"	N/A	\$12,476.43
Conexión a las redes agua 8"	N/A	\$16,635.24
Conexión a las redes agua 10"	N/A	\$20,794.05
Conexión a las redes de drenaje 8"	N/A	\$8,725.44
Supervisión de obras 10% del monto presupuestado por obras de agua potable y drenaje sanitario		10%
Carta de factibilidad		\$2,848.50

3. Servicios de laboratorio:

Servicio	Tarifa
Análisis microbiológico	\$ 478.75
Físico – Químicos	\$ 1,102.64
Metales pesados (Arsénico)	\$ 463.79
Muestreo	\$ 94.11

3.1 Servicios de laboratorio, aguas residuales:

Servicio	Método de análisis	Tarifa
Cadmio	De absorción atómica	\$ 406.75
Cobre	De absorción atómica	\$ 406.75
Conductividad	Potenciométrico	\$ 159.68
Demanda Química	Volumétrica	\$ 485.77
Demanda Bioquímica de oxígeno (D.B.O)	Electrométrico	\$ 485.77
Grasas y aceites	Gravimétrico	\$ 679.05
Materia flotante	Medición directa	\$ 132.79
Níquel	Absorción atómica	\$ 406.75
Plomo	Absorción atómica	\$ 406.75
Potencial de Hidrógeno	Potenciométrico	\$ 159.67
S.A.A.M (sustancias activas al azul metileno)	Espectrofotométrico	\$488.05
Sólidos sedimentables	Gravimétrico	\$247.07
Sólidos suspendidos totales	Gravimétrico	\$679.05
Zinc	Absorción atómica	\$406.75
Coliformes totales	Tubo múltiples	\$618.56
Coliformes fecales	Tubo múltiples	\$618.56
Huevos de Helmito	Observación microscópica	\$618.56
Muestreo	a) Muestreo instantáneo	\$1,764.91
Muestreo	b) Muestreo 24/ horas	\$5,030.85

4. Agua clarificada y tratada.

Agua clarificada para uso industrial	\$15.22 por cada metro cúbico
Agua tratada para uso agrícola	\$1.30 por cada metro cúbico
Agua Residual	\$1.27 por cada metro cúbico

5. Parámetros y rangos de incumplimiento para las sanciones

Rango de Incumplimiento	Sanción Económica
-------------------------	-------------------

0.01 a 5 M3	18 UMA
5.1 a 10 M3	36 UMA
10.1 a 15 M3	54 UMA
15.1 a 18 M3	72 UMA
18.1 a 21 M3	90 UMA
21.1 a 24 M3	108 UMA
24.1 a 26 M3	126 UMA
26.1 a 28 M3	144 UMA
28.1 a 30 M3	162 UMA
30.1 a 40 M3	180 UMA
40.1 a 50 M3	216 UMA
50.1 a 60 M3	252 UMA
60.1 a 70 M3	270 UMA
70.1 a 80 M3	288 UMA
80.1 a 90 M3	324 UMA
90.1 a 100 M3	360 UMA
100.1 a 120 M3	450 UMA
120.1 a 150 M3	539 UMA
150.1 a 200 M3	629 UMA
mayor a 200.1 M3	719 UMA

**CAPITULO SEGUNDO
DE LAS TARIFAS DEL SIAS**

ARTÍCULO 23.- Los usuarios del SIAS pagarán mensualmente por el consumo de agua potable, servicio de drenaje, concepto de saneamiento en predios e inmuebles, la tarifa base más la cantidad que por el excedente en el consumo corresponda, dependiendo del rango de metros cúbicos, que se señala a continuación:

A) AGUA

Rango M3	POPULAR	RESIDENCIA L	COMERCIAL	INDUSTRIA L	SERVICIOS PUBLICOS DE GOBIERNO
Tarifa base de 0-15	\$129.21				
Tarifa base de 0-12		\$138.29	\$269.70	\$270.49	\$154.83
Por cada m3 excedente, en el siguiente rango:	POPULAR	RESIDENCIA L	COMERCIAL	INDUSTRIA L	SERVICIOS PUBLICOS DE GOBIERNO
13-20		\$12.67	\$26.28	\$26.50	\$14.43
21-30		\$13.27	\$26.41	\$26.55	\$14.98
31-40		\$15.11	\$32.25	\$31.77	\$17.20